

**RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0736 DE 31 DE AGOSTO DE 2021**

"Por la cual se niega una licencia urbanística de construcción radicada bajo el número No. 50001-1-21-0736 del 11 de mayo de 2021"

**LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,**

En uso de las facultades Legales y en especial las conferidas en la ley 388 de 1997, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones, y

**CONSIDERANDO**

- Que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO identificado con NIT No. 8920993243 representado por el señor JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.845.374 de Villavicencio mediante apoderado, presentó solicitud de licencia urbanística de construcción No. 50001-1-21-0736 de 2021, en el predio ubicado en la carrera 43 No. 64-07 Sur Carrera 44 No. 63-36 Sur Calle 65 Sur del barrio Porfía, identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-2051 y cédula catastral No. 50001-01-06-0339-0001-000, iniciada bajo el Número 50001-1-21-0736 de 11 de mayo de 2021.
- Que siendo este Despacho competente para resolver lo del caso, se encontró, que como consecuencia de la revisión del trámite en los términos que ordena el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 7 del Decreto Nacional 1203 de 2017, al interesado se le solicitó, a través del Acta de Observaciones CP-AOC-0216-21 del 11 de junio de 2021, recibida el 17 de junio de 2021 para que allegará la documentación faltante, se hicieran las respectivas correcciones y aclaraciones al proyecto, sin lo cual no se podría resolver la solicitud de Licencia urbanística.
- Que mediante Oficio radicado del 02 de agosto de 2021, el apoderado en el trámite, presentó la respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones de la radicación antes citada.
- Que de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017, y con el acta citada, se debían efectuar varias correcciones respecto de la revisión técnica jurídica, arquitectónica y estructurales, las cuales una vez revisadas por los profesionales encargados, se determinó que no cumplió con las siguientes observaciones:

**1. DE LA REVISIÓN TÉCNICA JURÍDICA:**

- En el numeral 1.3 del acta se solicitó:  
"1.4. En los rótulos de planos incluir la descripción completa del proyecto, corregir el nombre del propietario y el barrio e incluir el diseñador o arquitecto proyectista".  
El interesado responde: Se corrigieron los rótulos de los planos con la información solicitada.  
Pero el interesado solo corrigió el barrio, faltando indicar el nombre correcto del propietario y la inclusión del diseñador o arquitecto proyectista

**2. DE LA REVISIÓN ARQUITECTÓNICA:**

- En el numeral 2.3 del acta se solicitó:

**RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0736 DE 31 DE AGOSTO DE 2021**

"Por la cual se niega una licencia urbanística de construcción radicada bajo el número No. 50001-1-21-0736 del 11 de mayo de 2021"

"2.3. Presentar un cuadro de áreas de todo el predio indicando las áreas por cada unidad estructural independiente y el área del predio, área construida por piso, el total construido, área libre e índices de ocupación y construcción."

El interesado responde: de los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, su información se podrá verificar en el plano 1A/5A.

Pero al revisar las áreas construidas estas no corresponden totalmente con la revisión del proyecto.

**3. DE LA REVISIÓN ESTRUCTURAL:**

- En el numeral 3.1 del acta se solicitó:  
"3.1. SE debe dar respuesta al anexo No. 1 (02 folios) que contiene las actualizaciones, correcciones y/o aclaraciones realizadas al proyecto estructural presentado.  
El interesado responde: Se da respuesta al anexo 1 adjuntando 10 planos, 5 memorias de cálculo y 1 estudio de suelo.  
Una vez revisada la información, no cumplió debido a:

E.1. En las memorias de cálculo no presento memorias en original.

En los planos estructurales:

- P.1. El objeto del proyecto debe coincidir en todo el expediente "demolición parcial y obra nueva para un polideportivo, graderías cubiertas en el barrio Porfía".
- P.2. Anexar firma del geofecnista en planta de cimentación.
- P.3. Verificar y corregir nomenclatura de ejes en plantas estructurales algunos no coinciden con los arquitectónicos (polifuncional y graderías)
- P.4. Acotar completamente elementos estructurales en planta (Polifuncional)
- P.5. Asignar tipología independiente para zapatas y columnas
- P.6. Verificar y corregir nomenclatura de ejes y distancias entre ejes en despieces de vigas, no coinciden con los arquitectónicos
- P.7. Completar despiece de vigas de cimentación
- P.8. Verificar y corregir tipología en detalles de elementos metálicos, algunos no coinciden.
- P.9. Anexar secciones de elementos metálicos utilizados
- P.10. Verificar niveles arquitectónicos con respecto a los estructurales
- P.11. Referenciar en planta los elementos estructurales (vigas de cimentación)
- P.12. Verificar y corregir secciones de pedestales, no coinciden entre planos estructurales y planos arquitectónicos  
verificar y corregir ubicación de ejes de cubierta, no coinciden con los planos arquitectónicos

Así las cosas, no le queda otro camino a la Curaduría que negar el trámite de la solicitud de la licencia, haciendo claridad que por las circunstancias especiales del caso en comento no se hará la devolución de los documentos aportados por el solicitante como quiera que están a disposición de las autoridades competentes.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

**RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0736 DE 31 DE AGOSTO DE 2021**

"Por la cual se niega una licencia urbanística de construcción radicada bajo el número No. 50001-1-21-0736 del 11 de mayo de 2021"

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: NEGAR** solicitud de modificación de licencia urbanística de construcción No. 50001-1-21-0736 de 2021, en el predio ubicado en la carrera 43 No. 64-07 Sur Carrera 44 No. 63-36 Sur Calle 65 Sur del barrio Porfia, identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-2051 y cédula catastral No. 50001-01-06-03390-0001-000, iniciada bajo el Número 50001-1-21-0736 de 11 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución y sin perjuicio que el peticionario pueda elevar nueva solicitud.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia del presente Acto Administrativo una vez se encuentre en firme, a la Secretaria de Control Físico y a la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio, para lo de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y el de apelación para ser resuelto por la Secretaria de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Proyectó: Arq. Paola García Vizcaíno

Fecha de ejecutoria: 03 SEP 2021